



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 495-2013-GRA/PR**

**VISTO:**

El Oficio N° 232-2013/CAP-RA, a través del cual el Decano del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Arequipa solicita el otorgamiento de un Reconocimiento con motivo del 50° Aniversario de creación Institucional;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el año de 1937, el Arq. Fernando Belaunde Terry y un grupo de 18 Arquitectos peruanos se reunieron con el fin de crear una institución que los vinculase a través de ideales profesionales comunes, lo cual se logra concretar el 06 de octubre del mismo año en que se fundó la Sociedad de Arquitectos del Perú. En ese grupo de Arquitectos se encontraban Héctor Velarde, Rafael Marquina, Alfredo Dammert, Joaquín Miró Quesada, Julio y Roberto Haaker Fort y Clotilde Mendiola; entre los más destacados;

Que, la Sociedad de Arquitectos ejerció una actitud vigilante y de iniciativa a favor del desarrollo de la profesión en el Perú, llegando a conseguir que los Arquitectos tengan representantes en los principales organismos públicos vinculados con el Urbanismo y la Arquitectura; asimismo, se organizaron innumerables eventos que contribuyeron a la creación de conciencia en la comunidad sobre la misión profesional del Arquitecto;

Que, en este sentido, para que la actividad del Arquitecto pudiese ser ejercida con orden y eficiencia, se efectuó una permanente e intensa campaña por parte de la Sociedad de Arquitectos; la que culminó con la dación de la Ley N° 14085 que crea el Colegio de Arquitectos del Perú, publicada el 08 de junio de 1962 y refrendada por el Presidente Constitucional de la República don Manuel Prado Ugarteche;

Que, el 24 de enero de 1964 se instaló la Primera Junta Directiva del Colegio de Arquitectos del Perú, en cuyo acto, el Arq. Marcelo Elejalde Vargas, como Presidente de la Sociedad de Arquitectos, transfirió la personería jurídica de esta Institución al Arq. Alfredo Dammert, primer Decano del Colegio de Arquitectos del Perú-CAP;

Que, a través de los 50 años que han transcurrido desde su creación, el Colegio de Arquitectos del Perú ha realizado acciones continuas de difusión, capacitación y campañas públicas de defensa de la profesión, para logra que la Arquitectura adquiera su propia fisonomía y asuma su rol organizador y planificador que le corresponde;

Que, su Ley de creación, consagra al Colegio de Arquitectos del Perú como una Institución autónoma con personería jurídica y está constituida por profesionales Arquitectos que están oficialmente autorizados por el Estado Peruano para ejercer la profesión de Arquitecto, los mismos que deben estar inscritos en el respectivo Registro de Matrícula y que para el ejercicio profesional tienen que poseer la condición de habilitados, tal como lo establecen las Leyes N°s 16053 y 28966, que precisan el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto;



Que, asimismo, la Ley 16053, establece como obligación del Colegio de Arquitectos del Perú, cautelar que el ejercicio del campo profesional de la Arquitectura se desarrolle con orden y eficiencia, respetando las normas de ética profesional, procurando permanentemente el mejoramiento del hábitat y de la calidad de las edificaciones y ciudades;

Que, son innumerables los testimonios que muestran la labor importante y transparente que han realizado y realizan los miembros de esta orden profesional, en las cuales está reflejada la creatividad innata para atender y resolver los temas vinculados a la Arquitectura y al Urbanismo en nuestro territorio nacional, como son: Ordenamiento Territorial, Restauración Ecológica Ambiental, Arquitectura Paisajista, Diseño Arquitectónico, Arquitectura de Interiores, Presentación del Patrimonio Histórico Arquitectónico, así como la correspondiente obra edificatoria;

Que, en estas áreas, el ejercicio profesional de la Arquitectura tiene que darse de manera exclusiva para los Arquitectos en las materias arquitectónicas y, de manera compartida y/o multidisciplinaria, en el aspecto urbanístico. En tal sentido, la intervención o participación del Arquitecto puede darse en las siguientes formas: proyectista, planificador, administrador, docente, investigador, promotor, consultor, prestador de servicios conexos o complementarios;

Que, en nuestra región, la presencia del Colegio de Arquitectos del Perú, a través de la Regional Arequipa, con su respectivo órgano Directivo constituido por el Consejo Regional, se da a partir del 16 de agosto de 1964 en que se instala el primer Consejo Directivo. Para tal fin se convocó a los 12 Arquitectos que ejercían en ese entonces en nuestra ciudad;

Que, en la actualidad, la Regional Arequipa del Colegio de Arquitectos del Perú cuenta con 1500 Arquitectos inscritos (10% del total nacional) que ejercen su actividad profesional en el marco de las normas legales y principios anteriormente citados y, fundamentalmente, comprometidos con las justas aspiraciones de nuestras comunidades respecto de una ocupación y crecimiento ordenado, planificado y sostenible de su territorio, como sustento para lograr el desarrollo económico-social y con ello, un incremento significativo y definitivo de su calidad de vida. En esto se enmarca el significado, rol y trascendencia del ejercicio profesional de la Arquitectura en nuestro país y en nuestra región;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario atender el pedido formulado por el Decano del Colegio de Arquitectos del Perú-Regional Arequipa, otorgándole la máxima Distinción que el Gobierno Regional de Arequipa tiene instituida para tal fin en el Reglamento de Otorgamiento de Distinciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 665-2009-GRA/PR;

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales confieren al Presidente Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.- OTORGAR** la Medalla de Oro del Gobierno Regional de Arequipa al Colegio de Arquitectos del Perú por los valiosos servicios prestados durante sus 50 años de vida institucional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **SEIS** ( 6 ) días del mes de junio del año dos mil trece.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavente*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavente  
PRESIDENTE